

021130-501096-21
Hasta Chiappe

منظمة
الأغذية والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations



Organisation des
Nations Unies pour
l'alimentation et
l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная
организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la
Agricultura

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Rome, Italy

Fax: +39 0657053152

Tel: +39 0657051

www.fao.org

Código presupuestario:

Número del proveedor en GRMS:

Número de la orden de compra en GRMS:
(si está disponible)

Vs. Ref.:

CARTA DE ACUERDO

Entre

la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y Facultad de Agronomía, Universidad de la República
Avenida Garzón 458, Montevideo

Para la prestación de

Diagnóstico y propuesta para el abordaje de género en las Cooperativas Agrarias Federadas (CAF)

1. Introducción

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (en adelante, la "FAO") y Facultad de Agronomía (en adelante, el "Proveedor de servicios") (ambos en adelante, las "Partes") han acordado que el Proveedor de servicios prestará determinados servicios definidos detalladamente en el anexo adjunto (los "Servicios"), que forman parte integrante de la presente carta de Acuerdo (en adelante, el "Acuerdo") en apoyo de la realización de un **Diagnóstico y propuesta para el abordaje de género en las Cooperativas Agrarias Federadas (CAF)**. Para que el Proveedor de servicios pueda prestar los Servicios, la FAO le abonará una suma total que no supere los **UYU 1.247.175** (pesos uruguayos un millón doscientos cuarenta y siete mil cientos setenta y cinco), que representa la responsabilidad financiera máxima de la FAO; la suma establecida se pagará de conformidad con las instrucciones bancarias detalladas aportadas por el Proveedor de servicios en el párrafo 2.

2. Instrucciones bancarias detalladas

Nombre de la entidad bancaria: Banco República

Dirección completa de la entidad bancaria: Cerrito 351

Dirección de la sucursal bancaria en la cual está ubicada la cuenta:

Código SWIFT: BROUUYMM

Número de cuenta: 001558423-00003

Nombre completo del titular de la cuenta: Facultad de Agronomía - Fondo de Terceros

Divisa de la cuenta: Pesos

Código de banco/sucursal: sucursal 197

Número IBAN:

3. Nombramiento del Funcionario responsable de la FAO.

La Sra. Julieta Moreira Abeijón, Consultora de Enlace y Procesos Estratégicos (Julieta.MoreiraAbeijon@fao.org), ha sido nombrado funcionario responsable de la administración del presente Acuerdo ("Funcionario responsable") en nombre de la FAO.

4. Entrada en vigor y período de validez

El Acuerdo entrará en vigor una vez lo hayan firmado el Proveedor de servicios, la FAO y concluirá el **10/12/2022**

5. Finalidad

- a) Las actividades para las cuales se utilizarán los fondos suministrados por la FAO en virtud del presente Acuerdo son las siguientes:
- i) **Objetivo.** Los Servicios contribuirán al siguiente objetivo de la Organización 3: “reducir pobreza rural”
 - ii) **Productos.** El Proveedor de servicios producirá, alcanzará o proporcionará los productos siguientes:

Producto 1: Diagnóstico:

- 1.1 Realizar un diagnóstico de género de las Cooperativas Agrarias, identificar las brechas de género existentes en los siguientes aspectos:
- a. la participación de las mujeres en las cooperativas agrarias de primer grado
 - b. la participación de las mujeres en los cargos de representación
 - c. la distribución de tareas
 - d. la distribución en la toma de decisiones
 - e. la distribución en los recursos
 - f. la distribución en la formación y capacitación
- 1.2 Establecer una línea de base en función de indicadores de brechas de género, previamente relevados.
- 1.3 Una vez definidas las brechas de género y la línea de base, analizar los estatutos que regulan las cooperativas agropecuarias y examinar cómo éstos afectan (por acción u omisión) las relaciones de género y la participación de las mujeres en el funcionamiento de las cooperativas y específicamente en el acceso a los cargos de dirección.
- 1.4 Definición de estrategias y un plan de acción para superar las brechas tanto entre los integrantes de base, como en los cargos directivos y de responsabilidad en los dos niveles (cooperativas de base y a nivel de CAF).
- 1.5 Evaluar las oportunidades y posibilidades para que las mujeres (especialmente aquellas que

son cónyuges de los titulares) puedan acceder a la condición de “socias” de la cooperativa, de manera tal que adquieran todos los derechos y obligaciones, al tiempo de garantizar un marco institucional para la participación de las mujeres.

Producto 2: Recomendaciones

Etapa de Elaboración: Con la información del Producto 1, elaborar un documento que contenga recomendaciones sobre las líneas de acción a ser implementadas por CAF y/o por las cooperativas agrarias para lograr disminuir las barreras organizacionales que están a la base de las brechas de género y restringen la participación de las mujeres en igualdad de oportunidades que los varones.

Etapa de Validación. Las mismas serán puestas a consideración de la directiva de CAF, a los efectos de analizar su pertinencia y las alternativas de implementación

iii) **Actividades**

Elaboración de diagnóstico de género y recomendaciones (Productos 1 y 2).

El Proveedor emprenderá las siguientes actividades:

1. Revisión de antecedentes y estatutos de las cooperativas agropecuarias, tanto a nivel nacional como internacional, a los efectos de analizarlos en sí mismos y en forma comparada.
2. Elaboración de un formulario autoadministrado orientado a registrar información sobre los socios de las cooperativas de primer grado afiliadas a la CAF
3. Instrucción a las directivas de las cooperativas para la aplicación del formulario.
4. Entrevistas con varones y mujeres referentes de cooperativas de primer grado afiliadas a CAF
5. Entrevistas con varones y mujeres en cargos de decisión de CAF
6. Entrevistas con referentes jurídicos de la CAF para análisis del estatuto de las cooperativas agrarias, de primer grado.
7. Al menos 5 reuniones de trabajo entre el equipo de investigación y el equipo de CAF y FAO.
8. Sistematización y procesamiento de la información recabada
9. Elaboración de informes (Producto 1 y 2)
10. Presentación a CAF de informes (al finalizar cada informe se presentará a CAF para su discusión y validación).

- b) En el anexo se describen detalladamente los Servicios, incluidos los requisitos técnicos y operacionales, el presupuesto, el plan de trabajo y el plazo, los indicadores de rendimiento y los medios de verificación, así como los insumos que el Proveedor de servicios y la FAO ofrecerán gratuitamente, si los hubiere.

6. Condiciones generales

- a) El Proveedor de servicios deberá utilizar los fondos aportados por la FAO en virtud del presente Acuerdo únicamente para prestar los Servicios de conformidad con el presupuesto especificado en

el Anexo. Ni el Proveedor de servicios ni su personal o cualquier otra persona que preste los Servicios en su nombre podrá contraer otros compromisos o causar otros gastos en nombre de la FAO.

- R*
- b) El Proveedor de servicios será responsable de todas las actividades relacionadas con la prestación de los Servicios y de los actos y omisiones de todos los empleados, agentes u otros representantes, así como de los subcontratistas autorizados que presten los Servicios en su nombre. En virtud del presente Acuerdo, la FAO no se hará responsable de los accidentes, enfermedades, pérdidas y daños que puedan producirse durante la prestación de los Servicios ni de las reclamaciones, demandas, pleitos y juicios derivados, incluidas las lesiones causadas a los empleados del Proveedor de servicios o a terceros; la pérdida o destrucción de bienes de terceros, o el daño a los mismos, derivados de la labor o el rendimiento del Proveedor o relacionados con ellos.
 - c) El Proveedor de servicios no utilizará los fondos recibidos en virtud del presente Acuerdo para subcontratar servicios o adquirir bienes a excepción de los asignados específicamente en el Anexo o aprobados específicamente por la FAO por escrito. En ningún caso un acuerdo de subcontratación eximirá al Proveedor de servicios de la responsabilidad sobre la provisión y la prestación de los Servicios exigidos en el Acuerdo. La subcontratación o la adquisición de los bienes que figuran en el Anexo se realizarán conforme a las normas y los procedimientos de adquisición del Proveedor de servicios. El Proveedor de servicios confirma que sus normas y procedimientos de adquisición, así como su aplicación, garantizan que el proceso de adquisición sea transparente y coherente con los principios generalmente aceptados que regulan las adquisiciones en el sector público con miras a obtener la mejor relación calidad-precio. El Proveedor de servicios velará porque sus acuerdos con los subcontratistas prevean la obligación de mantener registros adecuados durante un período de cinco años y el derecho de la FAO de acceder a toda la documentación y los emplazamientos relacionados con las actividades relacionadas con el presente Acuerdo y a examinarlos y auditarlos.
 - d) De conformidad con la legislación nacional, el Proveedor de servicios deberá contratar y posteriormente mantener un seguro adecuado para cubrir riesgos como los daños materiales o las lesiones personales, así como los siniestros de los que se derive responsabilidad frente a terceros.
 - e) El personal designado por el Proveedor para ofrecer los Servicios no se considerará bajo ningún concepto empleado o agente de la FAO. Ni el presente Acuerdo ni ningún documento o disposición conexos se interpretarán como la concesión de privilegios o inmunidades de que disfruta la FAO al Proveedor de servicios, su personal o cualquier otra persona que preste los Servicios en su nombre.
 - f) Ni el presente Acuerdo ni cualquier documento conexo se entenderán como una renuncia a los privilegios e inmunidades de que disfruta la FAO o como su aceptación de la jurisdicción de cualquier país sobre conflictos derivados del presente Acuerdo.
 - g) El presente Acuerdo se registrará por los Principios Generales del Derecho, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional particular. Se considerará que los Principios Generales del Derecho comprenden los principios de 2010 del UNIDROIT para los contratos comerciales internacionales.
 - h) Al ofrecer los Servicios, el Proveedor de servicios actuará de conformidad con todas las leyes nacionales aplicables a sus actividades y sus relaciones con terceros, incluidos los empleados. El

Proveedor de servicios corregirá con prontitud toda violación de las normas e informará a la FAO de cualquier conflicto o problema surgido en relación con las autoridades nacionales.

- i) El Proveedor de servicios deberá observar las normas éticas más estrictas al prestar los Servicios y se compromete a cumplir con el Código de Conducta de los Proveedores de las Naciones Unidas, que puede consultarse (en inglés) en http://www.un.org/depts/ptd/pdf/conduct_english.pdf.
- j) El Proveedor de servicios confirma que no ha tomado ni tomará parte en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, contrarias a los principios de la ética u obstructoras al celebrar o ejecutar el presente Acuerdo. Si la FAO determina que el Proveedor de servicios ha tomado parte en tales prácticas, podrá imponer sanciones, incluida la rescisión del Acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en los procedimientos de la FAO para la aplicación de sanciones (http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/procurement/docs/FAO_Vendors_Sanctions_Policy_-_Procedures.pdf). Además, la información sobre los proveedores de servicios y otras terceras partes sancionados podrá compartirse con otras organizaciones intergubernamentales o de las Naciones Unidas. La presente disposición deberá incluirse en todos los subcontratos, subacuerdos o encargos que el Proveedor de servicios celebre en virtud del presente Acuerdo.
- k) Al efecto del presente Acuerdo, los términos que figuran a continuación tendrán los significados siguientes:
- i) *La “práctica fraudulenta” es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación, que deliberada o imprudentemente, induce a error o trata de inducir a error a una parte para obtener un beneficio económico o de otra índole, o para eludir una obligación.*
 - ii) *La “práctica coercitiva” consiste en perjudicar o causar daño, o bien amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes con objeto de influenciar en forma indebida las acciones de una parte.*
 - iii) *La “práctica colusoria” es un acuerdo entre dos o más partes para obtener un propósito indebido, como la influencia indebida en las acciones de otra parte.*
 - iv) *La “práctica corrupta” consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor tangible o intangible para influenciar de forma indebida en las acciones de otra parte.*
 - v) *Una “práctica contraria a la ética” es un acto u omisión contrario a la política de la FAO sobre conflicto de interés, regalos y atenciones sociales o situación posterior al cese en el servicio (<http://www.fao.org/unfao/procurement/codedeconduitethique/es/>), así como cualesquiera disposiciones u otros requisitos publicados para hacer negocios con la FAO, en particular el Código de Conducta de los Proveedores de las Naciones Unidas;*
 - vi) *Una “práctica obstructora” es un acto u omisión por parte del Proveedor de servicios o sus afiliados, sucesores o encargados que puede impedir u obstaculizar la labor de la Unidad de Investigación de la Oficina del Inspector General de la FAO.*
- l) El Proveedor de servicios deberá tomar todas las precauciones razonables para evitar cualquier conflicto de intereses en la aplicación de los Servicios e informará sin demora a la FAO sobre cualquier situación que constituya o pueda suponer un conflicto de intereses, incluido el hecho de

Al

que el personal de la FAO tenga un interés de cualquier índole en las actividades del Proveedor de servicios.

- AL
- m) Con el fin de concertar un acuerdo con la FAO, el Proveedor de servicios, y cualquiera de sus agentes o subcontratistas autorizados, no deberá haber sido suspendido, excluido o declarado inelegible de alguna otra forma por ninguna organización intergubernamental o de las Naciones Unidas, incluidas las organizaciones pertenecientes al Grupo del Banco Mundial o a cualquier banco multilateral de desarrollo, o por las instituciones y órganos de las organizaciones de integración económica (por ejemplo, la Unión Europea). El Proveedor de servicios está obligado a comunicar a la FAO si él mismo o cualquiera de sus agentes o subcontratistas autorizados es objeto de alguna sanción o suspensión temporal impuesta por una de tales organizaciones o por una autoridad nacional en cualquier momento durante los tres años anteriores a la celebración del presente Acuerdo o en cualquier momento durante la ejecución del Acuerdo. El Proveedor de servicios acepta que la violación de la presente disposición dará derecho a la FAO a rescindir su Acuerdo con el Proveedor de servicios inmediatamente previo aviso al Proveedor de servicios, sin responsabilidad alguna por concepto de gastos imputables a la rescisión o ninguna otra responsabilidad de cualquier tipo de la FAO.
 - n) A menos que la FAO lo autorice por escrito, el Proveedor de servicios no anunciará ni hará público de otra forma que mantiene una relación contractual con la FAO. Asimismo, el Proveedor de servicios no utilizará bajo ningún concepto el nombre o el emblema de la FAO ni cualquier abreviación del nombre de la Organización.
 - o) Todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor, en los productos generados en virtud del presente Acuerdo se confieren a la FAO, incluso, sin limitaciones, el derecho a utilizar, publicar, traducir, vender o distribuir, de forma pública o privada, cualquier producto o parte del mismo. Ni el Proveedor de servicios ni su personal podrán comunicar a otras personas o entidades información confidencial de la que tengan conocimiento a través de la FAO y no podrán utilizar dicha información para el beneficio privado o institucional. Esta disposición seguirá siendo de aplicación con posterioridad a la expiración o la resolución del presente Acuerdo.
 - p) Con miras a cumplir los requisitos de divulgación y fomentar la transparencia, la FAO podrá divulgar o publicar la información siguiente sobre el presente Acuerdo: i) el nombre y la nacionalidad del Proveedor de servicios; ii) una breve descripción de los Servicios ofrecidos y su localización; iii) la cuantía del presente Acuerdo. El Proveedor de servicios autoriza específicamente la divulgación o publicación de dicha información. La FAO no divulgará o publicará la información que pudiera considerarse razonablemente confidencial o privada.
 - q) El Proveedor de servicios deberá devolver a la FAO los fondos no gastados que la Organización hubiera presupuestado y abonado en virtud del presente Acuerdo.
 - r) El presente Acuerdo no está sujeto en ningún caso al pago por parte de la FAO de gravámenes, tasas, derechos de registro o cualquier otro derecho o impuesto. El Proveedor de servicios deberá pagar debidamente las tasas, los derechos y otros cargos de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes aplicables al Proveedor de servicios.
 - s) El Proveedor de servicios se compromete a hacer cuanto sea razonablemente posible a fin de garantizar que los fondos recibidos de la FAO en virtud del presente Acuerdo no se utilicen para

proporcionar apoyo a individuos o entidades, bien i) relacionados con el terrorismo, de acuerdo con la lista mantenida por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011), bien ii) que sean objeto de sanciones u otras medidas coercitivas promulgadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Esta disposición deberá incluirse en todos los subcontratos, subacuerdos o encargos que se celebren en virtud del presente Acuerdo. El Proveedor de servicios entiende y acepta que esta disposición constituye una cláusula esencial del presente Acuerdo y cualquier incumplimiento de estas obligaciones y garantías dará derecho a la FAO a rescindir el presente Acuerdo inmediatamente previo aviso al Proveedor de servicios, sin responsabilidad alguna por concepto de gastos imputables a la rescisión o ninguna otra responsabilidad de cualquier tipo de la FAO.

- t) El Proveedor de servicios tomará todas las medidas necesarias para prevenir la explotación y los abusos sexuales de todo beneficiario de los servicios prestados en virtud del presente Acuerdo o de toda persona relacionada con dichos beneficiarios, por parte de sus empleados u otras personas contratadas y que estén bajo supervisión del Proveedor de servicios para ejecutar los servicios prestados en virtud del presente Acuerdo. A tal efecto, toda actividad sexual con una persona menor de 18 años de edad constituirá una forma de explotación y abuso sexual de dicha persona. Además, el Proveedor de servicios se abstendrá de ofrecer dinero, bienes, servicios u otros objetos de valor a cambio de favores o actividades sexuales o participación en actividades sexuales que resulten en la explotación o degradación de cualquier beneficiario de los servicios prestados en virtud del presente Acuerdo o de cualquier persona relacionada con dichos beneficiarios y tomará todas las medidas necesarias y adecuadas para impedir que sus empleados u otras personas contratadas y supervisadas por él incurran en dicha conducta. El Proveedor de servicios reconoce y acuerda que las disposiciones del presente artículo constituyen una condición esencial del presente Acuerdo y que cualquier incumplimiento de este artículo, facultará a la Organización a rescindir inmediatamente el presente Acuerdo mediante notificación enviada al Proveedor de servicios, sin ningún tipo de responsabilidad por los gastos de rescisión ni de otro tipo.

7. Requisitos de notificación y mantenimiento de registros

- a) El Proveedor de servicios deberá presentar al Funcionario responsable que se cita en el párrafo 3 infra, los informes enumerados en el anexo en las fechas establecidas en él, incluido un informe final que comprende un informe descriptivo y uno financiero en un plazo de 30 días tras la finalización de los Servicios. El informe final deberá ser suficientemente detallado para permitir la certificación de las prestaciones y los gastos. El informe financiero será firmado y certificado en cuanto a su exactitud por un representante del Proveedor de servicios debidamente designado a tal efecto (p. ej., un Oficial ejecutivo, Director de finanzas, Director de contabilidad o similar).
- b) El Proveedor de servicios mantendrá registros financieros precisos y documentación complementaria en que se muestre la utilización de los insumos y los fondos establecidos en el presente Acuerdo, así como cualquier otro tipo de información relacionada con los Servicios, durante los cinco años posteriores a la resolución o el vencimiento del Acuerdo. Durante este período, la FAO, una persona designada por la Organización o la autoridad encargada de la auditoría (p. ej., la Oficina Nacional de Auditoría) tendrán el derecho de examinar o auditar, en cualquier momento, cualquier aspecto del presente Acuerdo. El Proveedor de servicios ofrecerá su cooperación plena y oportuna en todo examen o auditoría. La cooperación plena y oportuna podrá comprender la disponibilidad de los empleados y los agentes y la garantía de que la FAO u otra persona designada o autoridad competente puedan acceder en momentos y en condiciones

razonables a las instalaciones del Proveedor de servicios u otros emplazamientos donde se guarde la documentación relacionada con el presente Acuerdo o se lleven a cabo las actividades relacionadas con el mismo.

8. Retrasos y resolución

- a) El Acuerdo entrará en vigor una vez lo hayan firmado ambas Partes y seguirá vigente hasta que se hayan prestado los Servicios de forma satisfactoria o hasta su resolución, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo.
- b) El Proveedor prestará los Servicios según lo establecido en el plan de trabajo y en el plazo determinado en el anexo, y notificará a la FAO cualquier retraso que impida la prestación de los Servicios según lo establecido en el plan de trabajo y en el plazo determinado en el Anexo.
- c) La FAO podrá suspender o cancelar el Acuerdo, total o parcialmente, obtener los Servicios en otro lugar y hacer los ajustes correspondientes a los pagos que pueden deberse al Proveedor de servicios si éste no ofrece los Servicios o lo hace con una calidad que la FAO considera inaceptable. Previa consulta con el Proveedor de servicios, la determinación de la FAO en relación con esta disposición será vinculante.
- d) Si en cualquier momento durante la vigencia del presente Acuerdo las partes no pueden cumplir con alguna de sus obligaciones por razones de fuerza mayor, la parte en cuestión deberá informar por escrito con prontitud a la otra de la existencia de tal fuerza mayor. De este modo, la parte informante quedará liberada de tales obligaciones mientras persista la fuerza mayor. Al efecto del presente Acuerdo, el término "fuerza mayor" significará cualquier situación o acontecimiento excepcional e impredecible ajeno a la voluntad de las Partes que impida a una de ellas cumplir con alguna de sus obligaciones previstas en el presente Acuerdo, que no sea atribuible a error o negligencia por su parte (o por parte de su personal, sus agentes u otros representantes o subcontratistas autorizados) y se demuestre insalvable pese a la debida diligencia.
- e) La FAO tendrá el derecho de rescindir el presente Acuerdo, por escrito, si considera que es imposible o impráctico proseguir con su aplicación:
 - i) por causas imprevistas ajenas a la voluntad de la FAO;
 - ii) en el caso de incumplimiento o retraso por parte del Proveedor de servicios después de la notificación por escrito de la FAO que establezca un período de tiempo razonable para remediar el incumplimiento o el retraso.
- f) En caso de rescisión expuesto en el párrafo 8e), se aplicarán las disposiciones siguientes:
 - i) Rescisión por causas imprevistas ajenas a su voluntad: la FAO completará los pagos de los gastos realizados por el Proveedor de servicios hasta la fecha efectiva de la rescisión.

- ii) Rescisión debida al incumplimiento o retraso del Proveedor de servicios: el Proveedor de servicios reembolsará a la FAO los pagos recibidos en concepto de servicios que no se hayan realizado con la calidad que la FAO considere aceptable.
- g) La FAO tendrá el derecho de rescindir el presente Acuerdo, por escrito, si establece, de conformidad con sus procedimientos administrativos:
 - i) irregularidades, incluidas prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, contrarias a los principios de la ética u obstructoras según lo establecido en los párrafos 6 i)-p), por parte del Proveedor de servicios en relación con el presente Acuerdo; o
 - ii) el incumplimiento de los requisitos de notificación mencionados en el párrafo 7 supra.}
- h) En los casos de rescisión con arreglo a lo previsto en el apartado g) supra, el Proveedor de servicios reembolsará a la FAO todos los pagos que se hubieren efectuado sobre la base de una irregularidad o de prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, contrarias a los principios de la ética u obstructoras, o según cualquier otra modalidad que la FAO considere equitativa, y tomará las demás medidas que la FAO estime oportunas.

9. Condiciones de pago

- a) Los pagos se realizarán con posterioridad a la certificación, por parte del Funcionario responsable, de las solicitudes de pago como se indica a continuación:
 - i) Primer pago que no supere **UYU 360.152** (pesos uruguayos trescientos sesenta mil cientos cincuenta y dos) una vez se haya firmado el presente Acuerdo;
 - ii) Segundo pago que no supere **UYU 637.588** (pesos uruguayos seiscientos treinta siete mil quinientos ochenta y ocho) una vez que la FAO haya recibido y aceptado el Producto 1 en la fecha indicada en el plan de trabajo y el plazo especificados en el Anexo;
 - iii) El pago final que no supere **UYU 249.435** (pesos uruguayos doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco) una vez la FAO haya recibido y aceptado el Producto 2 y aceptado el informe final mencionado en el párrafo 7 a).
- b) La suma establecida se pagará en la divisa mencionada en el párrafo 1, de conformidad con las instrucciones bancarias detalladas aportadas por el Proveedor de servicios en el párrafo 2.
- c) El Proveedor de servicios presentará cada solicitud de pago a la Sra. Julieta Moreira Abeijón Consultora de Enlace y Procesos Estratégicos (Julieta.MoreiraAbeijon@fao.org), con copia a FAO-UY@fao.org quién lo remitirá a la Sra. Claudia Brito (Claudia.Brito@fao.org) Oficial Técnico responsable de la Carta de Acuerdo para aval correspondiente
- d) La FAO disfruta de ciertos privilegios e inmunidades, como la exención del pago del impuesto sobre el valor añadido (IVA), el derecho de aduana o las restricciones a la importación.
- e) Si el Proveedor de servicios no presenta el informe final mencionado en el párrafo 7a), durante los 30 días posteriores a la rescisión, vencimiento o conclusión del presente Acuerdo, la FAO podrá

rescindir este Acuerdo sin efectuar el pago final, tras haber informado debidamente del incumplimiento.

10. Resolución de conflictos

- a) Todo conflicto entre las partes surgido de la interpretación o la ejecución del presente Acuerdo que no se resuelva mediante la negociación entre las partes u otra forma de resolución acordada, se presentará, a petición de cualquiera de ellas, a un único conciliador. Si las partes no llegaran a un acuerdo sobre la designación de un conciliador único, cada una de ellas podrá designar un conciliador. La conciliación se llevará a cabo de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) actualmente en vigor.
- b) Todo conflicto no resuelto mediante conciliación se resolverá, a petición de cualquiera de las partes, por medio de arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) actualmente en vigor. El Tribunal arbitral no tendrá autoridad para imponer ningún tipo de indemnización punitiva por daños y perjuicios. La FAO y el Proveedor de servicios aceptan someterse al laudo arbitral dictado de acuerdo con este artículo como solución definitiva de cualquier conflicto.
- c) Las partes podrán solicitar la conciliación durante la ejecución del Acuerdo y en un período que no exceda los 12 meses tras la resolución, vencimiento o rescisión del presente Acuerdo. Las partes podrán solicitar el arbitraje a más tardar 90 días después de la terminación del procedimiento de conciliación. Todos los procedimientos de resolución de conflictos se llevarán a cabo en el idioma en que se haya redactado el acuerdo, siempre que sea uno de los seis idiomas oficiales de la FAO (árabe, chino, español, francés, inglés y ruso). En el caso de que el idioma del acuerdo no sea uno de los idiomas oficiales de la FAO, los procedimientos de la conciliación o el arbitraje se llevarán a cabo en inglés.

11. Modificaciones

Toda modificación o enmienda del presente Acuerdo se realizará por escrito y sobre la base del consentimiento mutuo de los firmantes del mismo.

Firmado en nombre de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura:

Firma: _____



Sr. Pablo Ruiz, Representante a.i. de la FAO en Uruguay

Fecha: 3-12-2021

Firmado en nombre de la Facultad de Agronomía de la Universidad de la República:

Firma: _____



Ing. Agr. (Ph.D) Ariel Castro
Decano

Dr. Ariel Castro
Decano
Facultad de Agronomía, Universidad de la República.

Fecha: _____

El Proveedor de servicios firmará dos copias del presente Acuerdo y devolverá una de ellas al Funcionario responsable.

RESUMEN ANOTADO DE LA ELABORACIÓN DEL ANEXO I UNIFICADO DE
LA CARTA DE ACUERDO
ANEXO 1
CONDICIONES DEL ACUERDO

1. Antecedentes

La participación de las mujeres en los órganos representativos y de decisión de las cooperativas agrarias sigue siendo muy baja con respecto a la presencia masculina. Existe una **escasa participación de la mujer en cargos de decisión**, tienen dificultades para acceder a un puesto de trabajo, existen temores para dar sus opiniones, también hay una división de roles marcados. Otros factores son las dificultades para conciliar horarios familia-trabajo, la falta de tiempo dada por ser las principales responsables de la educación de los hijos y de las tareas vinculadas al ámbito doméstico. Esta realidad genera muchas veces **exclusión**.

CAF considera que el desafío por delante es facilitar un proceso de mayor inclusión de las mujeres. El reto es **identificar a las mujeres que se vinculan al medio rural** y generar oportunidades y facilidades para integrarlas. Creemos que un incremento, cualitativo y cuantitativo, de la participación de la mujer en el cooperativismo constituye un factor clave para ampliar la base productiva, generar diversidad, favorecer el relevo generacional e incorporar talento. Por eso la importancia del **trabajo familiar en los predios y el trabajo en equipo en las empresas cooperativas [1]**.

A partir del estudio técnico elaborado en 2018 por la socióloga Natalia Genta para la promoción del empoderamiento y la autonomía de las mujeres en el mundo del cooperativismo, el cual surgió de un convenio entre ONU Mujeres, Inmujeres (MIDES) e INACOOOP, se concluye que existen barreras que enfrentan las mujeres cooperativistas para acceder a cargos de poder:

- Escasa disponibilidad de tiempo derivada de la división sexual del trabajo que asigna la responsabilidad de los cuidados y el trabajo doméstico a las mujeres.
- Las mujeres no pueden cumplir con el “cooperativista directivo ideal”: gran disponibilidad para ir a reuniones luego del horario de trabajo remunerado, desplazarse al interior y al exterior y tener una relación cercana con los cooperativistas de base visitándolos con frecuencia.
- Las mujeres en altos cargos de poder son reconocidas por su destacada inteligencia, carácter, personalidad, y por sus habilidades extraordinarias.

- Su presencia en altos cargos se valora como positiva, pero puede dar lugar a la falsa idea de que las barreras están superadas para todas. Se continúa percibiendo resistencias, aunque sutiles en la mayor parte de los casos, al ejercicio de su rol de autoridad.

En función de dichos antecedentes, la asesoría se orientará a realizar un diagnóstico y propuesta para el abordaje de las brechas de género en las Cooperativas Agrarias Federadas (CAF).

[1] Ver nota disponible en: <http://www.caf.org.uy/site/?p=4533>

2. Mandato

2.1 Definición de los productos y los resultados

Producto 1: Diagnóstico de género:

1.1 Identificar las brechas de género y establecer una línea de base en las Cooperativas Agrarias

1.2 Con la información de la línea de base, analizar los estatutos que regulan las cooperativas agropecuarias y examinar cómo éstos afectan las brechas de género en las cooperativas y específicamente en los cargos de dirección.

Producto 2: con la información del Producto 1, se elaborará un documento que contenga recomendaciones sobre las líneas de acción a ser implementadas por CAF y/o las cooperativas agrarias para contribuir a cerrar las brechas de género y estimular que las mujeres ocupen cargos directivos en los órganos representativos de las cooperativas.

AR

| Productos | Resultados esperados | Indicadores de rendimiento | Medio de verificación | Fecha de entrega |
|-----------|--|--|-----------------------|------------------|
| I | Informe con diagnóstico de brechas de género y caracterización de formas de participación de las mujeres en las cooperativas | Instrucción realizada Formulario elaborado y aplicado | Informe entregado | Agosto |
| II | Informe con propuesta y recomendaciones de estrategias para estimular la participación de las mujeres en las | Se propone un conjunto de líneas de acción. | Informe entregado | 1° Diciembre |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | cooperativas y sus organismos de dirección | | | |
|--|--|--|--|--|

2.2 Descripción de los Servicios

- 1) Relevamiento de información secundaria- revisión de literatura, información disponible sobre la conformación de los organismos de decisión de las cooperativas y de las formas de participación de las mujeres en las diferentes instancias de participación de los asociados.

Para esta etapa se analizarán documentos proporcionados por CAF y de las cooperativas que la integran (sitios web, documentos, etc.) y otros documentos relevantes (antecedentes).

- 2) El diagnóstico será efectuado en dos etapas sucesivas:

- i. Relevamiento de información secundaria-sobre: N° de socios (varones y mujeres) de las cooperativas; n° de varones y mujeres en puestos de dirección, qué puestos/cargos ocupan, roles que desempeñan, distribución de tareas, brechas en la distribución de recursos, brechas de capacitación, evolución a lo largo de los períodos anteriores (al menos dos períodos).

- ii. Relevamiento de información primaria en base a:

a. Formulario autoadministrado dirigido a integrantes de las directivas de las cooperativas para recabar información sobre las principales características de los y las socias de las cooperativas y sobre aspectos vinculados con los cargos de dirección. Para trazar una trayectoria temporal, se tomará como base el año 2010 (por ser posterior a la Ley 18.407 de Regulación de las Cooperativas de 2008). El equipo proveedor de servicios se hará cargo de la elaboración del formulario y instruirá a las respectivas directivas de las cooperativas para completar la información solicitada.

En el formulario autoadministrado se buscará conocer:

- distribución por sexo de los/as socios/as
- localización geográfica (localidad, departamento)
- “tiempo” de asociada/o
- tipos de tareas que realizan en el marco de la cooperativa
- participación por sexo en asambleas
- participación por sexo en comisiones de trabajo y otros espacios de la cooperativa
- distribución por sexo de las tareas no remuneradas en la cooperativa
- distribución por sexo de las tareas remuneradas en la cooperativa
- existencia de mecanismos de corresponsabilidad en el cuidado
- distribución por sexo en acceso a recursos
- distribución por sexo en instancias de capacitación realizadas por la cooperativa

Además, se recabará información como:

- distribución por sexo de los cargos directivos y de las comisiones de trabajo,
- trayectoria laboral, educativa y familiar de las mujeres y varones que están en cargos de decisión
- existencia de demandas y/o intereses específicos de género en las mujeres en cargos de decisión,
- oportunidades institucionales para generar transformaciones hacia la equidad de género.

La información de los formularios será procesada por el equipo proveedor de servicios y las entrevistas serán grabadas y analizadas por el equipo.

Nota: El listado presentado de información a recabar es tentativo, se agregará otras variables en la medida que se considere necesario.

b. Entrevistas a socios/as de cooperativas de base, integrantes (varones y mujeres) del Consejo Directivo de CAF y de las directivas y ex - directivas de las cooperativas que la integran para conocer sus percepciones, opiniones y valoraciones sobre las diversas formas de participación de las mujeres en las cooperativas, tanto a nivel de base como en cargos de dirección, y de las barreras que la limitan.

Así, en las entrevistas en profundidad se buscará conocer:

- percepción sobre mujeres en cargos de decisión de las cooperativas
- percepción de mujeres como socias de la cooperativas agrarias
- distribución por sexo de los cargos directivos de CAF
- distribución por sexo de las comisiones de trabajo de CAF
- trayectoria laboral, educativa y familiar de las mujeres que están en cargos de decisión de CAF
- existencia de demandas y/o intereses específicos de género en las mujeres en cargos de decisión de CAF
- oportunidades institucionales para generar transformaciones hacia la equidad de género
- barreras identificadas para la participación de las mujeres y para su acceso a instancias de tomas de decisión, capacitación y recursos.

Ambos insumos servirán de sustento para el Producto 1.

- I. El Producto 2 será elaborado en función del análisis de los estatutos de las cooperativas y de otras variables que influyen en la participación de las mujeres (tales como tenencia de bienes, rubros agropecuarios predominantes, composición de los hogares y ciclos familiares, mecanismos de corresponsabilidad en el cuidado, y variables geográficas tales como localidad o departamento).

El documento incluirá recomendaciones para impulsar acciones que promuevan la participación de las mujeres en los ámbitos directivos a partir de la información generada en el diagnóstico y en el caso de ser necesario, una propuesta de cambio del estatuto de las cooperativas agrarias, de manera de favorecer la participación de las mujeres en las instancias y organismos de dirección, así como visibilizar su participación.

2.3 Plan de trabajo y calendario (duración)

Febrero/Marzo – Revisión de información secundaria, análisis de la información
Febrero-Marzo-Abril-Mayo- Elaboración e implementación de formulario auto-administrado, instrucción a directivas para la aplicación del formulario, entrevistas a informantes calificados.

Junio- Julio - Agosto- Análisis de la información y elaboración del Producto 1

Setiembre –Validacion y entrega del Producto 1

Octubre –Noviembre – Elaboración del Producto 2

1 Diciembre – Entrega del Producto 2

2.4 Mecanismos de supervisión y requisitos de notificación

Se solicitará la entrega de un informe intermedio/producto y un informe final.

En las reuniones de coordinación, podrán ser presentados avances en forma de informe o presentaciones Powerpoint.

3. **Insumos suministrados gratuitamente por el Proveedor de servicios**

El Proveedor de servicios dispone de infraestructura y equipamientos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas.

4. **Los insumos que la FAO deberá suministrar en especie**

Personal encargado en FAO para la ejecución de asuntos administrativos y adquisición de insumos, en el caso que corresponda.

5. Presupuesto detallado

Personal fijo Facultad de Agronomía y personal que aporta el proveedor de servicios (2 Ing Agrónomas con doctorados culminados o en vías de culminación; 2 Licenciadas en Sociología con posgrados culminados (maestría, doctorado) y 2 Licenciadas en Desarrollo)

| Concepto | meses | UYU |
|---|--------------|------------------|
| Lic en Desarrollo (20 hs/sem) | 10 | 208.900 |
| Lic. en Desarrollo (20 hs/sem) | 10 | 208.900 |
| Lic en Sociología, Mag. Desarrollo Local (15 hs/sem) | 10 | 179.600 |
| Lic en Sociología, Doctorado (10 hs/sem) | 10 | 120.000 |
| Ing Agr, Doctorado en Ciencias Sociales (10 hs/sem) | 10 | 120.000 |
| Ing. Agr. Doctorado en Cs Sociales (15 hs/sem) | 10 | 179.600 |
| Gastos de reuniones/entrevistas | | 44.000 |
| Desgravaciones | | 23.500 |
| Gastos de Administracion | | 162.675 |
| Total | | 1.247.175 |

Funciones

Mayra Fernández

Relevamiento bibliográfico y documental, colaboración en la elaboración de formulario autoadministrado, sistematización de información de encuesta (formulario autoadministrado), realización y análisis de entrevistas, apoyo a la redacción de informes, participación en instancias de coordinación con CAF y equipo de trabajo. (Lic en Desarrollo. 20 hs/sem)

Carolina Bazzi

Relevamiento bibliográfico y documental, colaboración en la elaboración de formulario autoadministrado, sistematización de información de encuesta (formulario autoadministrado), realización y análisis de entrevistas, apoyo a la redacción de informes, participación en instancias de coordinación con CAF y equipo de trabajo. Lic en Desarrollo. 20 hs/sem

Inés Malan

Relevamiento bibliográfico y documental, colaboración en la elaboración de formulario autoadministrado, sistematización de información de encuesta (formulario autoadministrado), realización de entrevistas, apoyo a la redacción de informes, participación en instancias de coordinación con CAF y equipo de trabajo. (Socióloga (Udelar), Mag en Desarrollo Local (Universidad de Rosario y Univ 15 hs/sem)

Virginia Courdin

Colaboración en la elaboración de formulario autoadministrado, análisis de información de formulario, realización de entrevistas, apoyo a la redacción de informes, participación en instancias de coordinación con CAF y equipo de trabajo (Ing. Agr. (Udelar) Magister (Francia) y Doctorado en Cs Agrarias opción Cs Sociales (Fagro, Udelar). 10 hs/sem)

Silvana Maubrigades

Coordinación del trabajo de campo. Colaboración en la elaboración de formulario autoadministrado, análisis de información de formulario, realización y análisis de entrevistas, redacción de informes, participación en instancias de coordinación con CAF y equipo de trabajo ((Socióloga, Magister en Historia Económica, Doctorado en Ciencias Sociales (Udelar). 10 hs/sem)

Marta Chiappe

Coordinación general del equipo de proyecto y supervisión del trabajo. Colaboración en la elaboración de formulario autoadministrado, análisis de información, realización y análisis de entrevistas, redacción de informes, participación en instancias de coordinación con CAF y equipo de trabajo, responsable de coordinación y elaboración de productos finales y administración del proyecto. (Ing. Agr. (Udelar) Magister en Educación Agrícola (Universidad de Minnesota, USA), Doctorado en Ciencias Sociales Agrarias (Universidad de Minnesota, USA). 15 hs/sem)

Antecedentes del equipo de trabajo en temática de género (se destacan algunos hitos, y se adjuntan CVs)

Mayra Fernández Licenciada en Desarrollo Facultad de Ciencias Sociales, Udelar. 2017.

Desde 2015 a partir de la realización del trabajo final de grado "La reproducción del capital y la reproducción de la vida, ¿dos espacios en conflicto? Reflexiones sobre la corresponsabilidad social y de género en Uruguay por sectores de actividad" desarrolla investigación en temas vinculados a género en el Centro Interdisciplinario de Estudios sobre el Desarrollo, Uruguay (CIEDUR) y en la Facultad de Ciencias Sociales

Algunos de ellos son: Análisis de brechas de género en consejos sectoriales, Análisis de las cláusulas de género en la séptima ronda de salarios, Género y negociación colectiva, Género y mercado de trabajo en el largo plazo.

*Carolina Bazzi. Licenciada en Desarrollo, Facultad de Ciencias Sociales, Udelar. 2020
Curso "Sensibilización en Género para el Desarrollo Rural". Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
Marzo 2019.
Elaboración del Programa "Género y Desarrollo" para la Dirección General de Desarrollo Social (DIDESOL) de la Intendencia Departamental de Tacuarembó. Tacuarembó, Uruguay.
Febrero 2019 a marzo 2019.*

Ines Malan.

*Licenciada en Sociología Udelar, 2008 y Magister en Desarrollo Local, Universidad Nacional de San Martín, Universidad Nacional de Rosario y Universidad Autónoma de Madrid. 2017.
Título de Tesis: "La sucesión generacional en la fruticultura familiar de la región sur del Uruguay. Una mirada desde la perspectiva de género y generaciones".
2013: Integrante de equipo técnico interdisciplinario en estudio sobre el "Acceso, tenencia, uso y control de tierras con perspectiva de género. El caso uruguay" desarrollado para el Programa de Fortalecimiento de las Políticas de Igualdad de Género en la Agricultura Familiar del MERCOSUR" - REAF con financiamiento de la AECID. El equipo estuvo coordinado por la Dra. Diana González.
Ha participado en proyectos vinculados a la temática mujeres rurales y género y es autora de diversas publicaciones al respecto..*

*Virginia Courdin. Ingeniera Agrónoma, Fac. de Agronomía, Udelar, Mag. en Fac. de Sciences, Francia, Doctorado en Ciencias Agrarias, opción Ciencias Sociales, Fac Agronomía, Udelar. 2021.
Culminó estudios de Maestría en 2008 con la tesis "Caracterizar el compromiso y el rol de las mujeres en la ganadería: comparación de situaciones francesas y uruguayas en explotaciones lecheras" y desde entonces ha trabajado en diversos proyectos de investigación relacionados con mujeres y relaciones de género vinculados al sector agropecuario.
Desde entonces participó en diversos proyectos vinculados a temática de género y mujeres rurales en el sector agropecuario y es autora de diversas publicaciones al respecto..*

Silvana Maubrigades

*Licenciada en Sociología, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República, 1995. Magister en Historia Económica, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República, 2002. Doctorado en Ciencias Sociales con mención en Historia Económica, Facultad de Ciencias Sociales, Udelar. 2018.
Tesis de maestría "Mujeres en la industria. Un enfoque de género al mercado de trabajo industrial". 2002,
Tesis de doctorado "Las mujeres en el mercado de trabajo en América Latina durante el siglo XX. Un análisis comparado de la tasa de actividad, sus factores explicativos y su impacto en la brecha salarial".
Ha participado y dirigido diversos proyectos vinculados con la temática de género, en particular, la inserción de mujeres en el mercado de trabajo.*

Marta Chiappe

*Ingeniera Agrónoma (1989), Universidad de la República.
Maestría (1991) en Educación Agrícola, Universidad de Minnesota (Estados Unidos de América). Beca Laspau-Fulbright. The evaluation of women's work in Third World agriculture (La evaluación del trabajo de la mujer en la agricultura del Tercer Mundo)
Doctorado (1994) en Educación Agrícola, Universidad de Minnesota (Estados Unidos de América). Título de la disertación/tesis/defensa: Women in sustainable agriculture: A study of Minnesota family farms. (Mujeres en agricultura sustentable: Un estudio de establecimientos familiares en Minnesota).*

Posdoctorado (2000-2001) en el Departamento de Desarrollo Rural del Colegio de Posgraduados en Ciencias Agrícolas, Mexico. Beca Postdoctoral Cuauhtémoc Cárdenas y beca de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Investigación en el impacto de la industrialización en tres comunidades rurales de Tlaxcala con enfoque de género.

Desde participó en diversos proyectos vinculados a temática de género y mujeres rurales en el sector agropecuario y es autora de diversas publicaciones al respecto.

6. Funcionario responsable

El Sr. Diego Bessio ha sido designado por el responsable del presupuesto para gestionar y supervisar la correcta aplicación del Acuerdo en nombre de la FAO y para certificar al responsable del presupuesto que las condiciones del Acuerdo se han cumplido satisfactoriamente y que pueden realizarse los pagos correspondientes.

7. Reembolsos

Se estipulará el reembolso por parte del Proveedor de servicios de los pagos excesivos que se hayan podido realizar o de los fondos excedentes, que podrán mantenerse después de la conclusión de los servicios.

A